



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
DEPARTAMENTO DE SALUD

OK

DECRETO MUNICIPAL N°: 1876

LONGAVÍ, **20 SET. 2017**

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 4069 de fecha 07 de Julio de 2017 del Servicio de Salud del Maule, que aprueba firma de Convenio Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria" en apoyo a la Estrategia de Vacunación contra la Influenza.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.404 de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales;

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias del Convenio Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria" en apoyo a la Estrategia de Vacunación contra la Influenza.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el **CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA" EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA** fecha 29 de Mayo de 2017, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sra. Claudia Cartes Villagra, Enfermera Cesfam "Amanda Benavente" Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



VALERIA ARANCIBIA JAQUE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

C.Castillo / A.Harrison/J.Montecino/ P.Parada/C.Cancino



NANCY CHAVEZ PEÑA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
CONTROL INTERNO





DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: N.º 932  
FECHA: 29-06-2017

49

Ros 4069 7/7/17  
Claudia Carles Villagra

069

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

TALCA, 7 - JUL 2017

**VISTO:**

Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria" en Apoyo a la Estrategia de Vacunación contra la Influenza entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscrito con fecha 29 de mayo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta N.º 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N.º 473 del 01 de febrero del 2017, modificada por Resolución Exenta N.º 721 del 11 de mayo del 2017, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N.º 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N.º 18 del 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud y Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN**

**I.- APRUEBASE:**

Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria" en Apoyo a la Estrategia de Vacunación contra la Influenza entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscrito con fecha 29 de mayo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA" EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Talca a 29 de Mayo de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N.º 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT N.º 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N.º 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Técnico Naviero, RUT. N.º 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio.

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N.º 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria".



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 473 del 01 de Febrero del 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 del 11 de mayo del 2017, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria", con el fin de prevenir mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por virus Influenza y Neumococo.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para apoyar los siguientes componentes de la estrategia:

- Reforzar la Campaña de vacunación antiinfluenza, Intencionado la vacunación Intra y extramural, por medio de la contratación de recurso humano y la adquisición de insumos y provisión de transporte, aumentando la cobertura de grupos objetivos., manteniendo la de otros grupos definidos conformados por los pacientes crónicos, trabajadores de salud, trabajadores de plantas avícolas y porcinas y otras prioridades como personas privadas de libertad y en situación de calle.
- Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
- Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
- Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).
- Detectar y notificar los ESAVI y EPRO que se presentan durante el desarrollo en la Guía de sistema de Notificación, Evaluación y Seguimiento de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización y Error Programático.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos [lgomez@ssmaule.cl](mailto:lgomez@ssmaule.cl) y [mconcha@ssmaule.cl](mailto:mconcha@ssmaule.cl) con los datos que se solicitan en formato adjunto.

MES:						
LONGAVÍ	Campaña Vacunación Antinfluenza		RRHH	Materiales e Insumos	Total \$	Saldo mes siguiente \$
		Horas				
		Monto pagado \$				

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**NOVENA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.

**DÉCIMA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



SERVICIO SALUD MAULE  
DIRECTOR  
RODRIGO ALCARÓN QUESEM  
\* DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE



DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA Y LEGAL

**DISTRIBUCIÓN**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
  - Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
  - Archivo Asesor de Programa
  - Archivo OF. Partes
- Copia Digital:
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
  - Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
  - Asesoría Jurídica Regional DSSM
  - U.C.R.A. Hospital Linares
  - Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS



Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL  
"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN  
PRIMARIA" EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI.**

En Talca a 29 de Mayo de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Enfermero e Ingeniero Comercial, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT. N° 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio.

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia impartirá el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 473 del 01 de Febrero del 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 del 11 de mayo del 2017, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria", con el fin de prevenir mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por virus: Influenza y Neumococo.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para apoyar los siguientes componentes de la estrategia:

- Reforzar la Campaña de vacunación antiinfluenza, intencionado la vacunación intra y extramural, por medio de la contratación de recurso humano y la adquisición de insumos y provisión de transporte, aumentando la cobertura de grupos objetivos.





- manteniendo la de otros grupos definidos conformados por los pacientes crónicos; trabajadores de salud; trabajadores de plantas avícolas y porcinas y otras prioridades como personas privadas de libertad y en situación de calle.
- Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
  - Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
  - Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).
  - Detectar y notificar los ESAVI y EPRO que se presentan durante el desarrollo en la Guía de sistema de Notificación, Evaluación y Seguimiento de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización y Error Programático.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos [igomez@ssmaule.cl](mailto:igomez@ssmaule.cl) y [mconcha@ssmaule.cl](mailto:mconcha@ssmaule.cl) con los datos que se solicitan en formato adjunto.

MES:						
LONGAVÍ	Campaña Vacunación Antinfluenza		RRHH	Materiales e insumos	Total \$	Saldo mes siguiente \$
		Horas				
		Monto pagado \$				

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**NOVENA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.



**DÉCIMA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldido N° 2462 del 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD LONGAVÍ



DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

